Carta 598

MINAG - DVM
DGAA 108

REPUBLICA DEL PERU

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 054-10-AG-DVM-DGAA

Lima, 9 SETIEMBRE 2010

Visto, el Informe N° 236-10-AG-DVM-DGAA-DGA, mediante el cual se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera, y emitir la Resolución Directoral correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, el cual, en sus artículos 63° y 64°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de aprobar los estudios de impacto ambiental del ámbito del Sector Agrario, entre otros;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", establece que las autoridades de los Ministerios de los sectores correspondientes, son competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre medio ambiente y recursos naturales;

Que, el Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, asimismo el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, mediante Carta N° BG-08 LA CALERA de fecha 19 de mayo del 2010, la empresa La Calera S.A.C., presentó para evaluación de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera;

Que, mediante Memorando N° 513-10-AG-DVM-DGAA-26884-10, de fecha 01 de junio del 2010, se solicita a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, emita opinión respecto del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera, en los aspectos de su competencia; absolviendo la mencionada Dirección General el requerimiento presentado, según Oficio N° 626-2010-AG-DGFFS-DGEFFS, con el cual adjunta el Informe N° 1804-2010-AG-DGFFS-DGEFFS, que contiene las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental mencionado;

Que, mediante Carta N° 468-10-AG-DVM-DGAA-26884-10 del 21 de junio del 2010, se remite a la empresa La Calera S.A.C. (en adelante titular del proyecto), la Observación Técnica N° 147-10-AG-DVM-DGAA-DGA, que contiene el resultado de la evaluación realizada al Estudio de Impacto Ambiental presentado, señalando los aspectos que deben ser precisados y mejor desarrollados, de tal manera que se asegure la no afectación de los recursos naturales y de su entorno ecológico;

Dirección General de Asuntos Ambientales DGAA

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios MINAG

Dirección General de Asuntos Ambientales V°B° Carmen Romero Gallegos Area Legal MINAG

Que, mediante Carta N° 44 LA CALERA del 23 de julio del 2010, el titular del proyecto, presenta el primer levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera;

Que, mediante Memorando N° 670-10-AG-DVM-DGAA-26884-10 de fecha 26 de julio del 2010, se remite para opinión de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, el primer levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera; emitiendo la mencionada Dirección General, el Informe N° 2519-2010-AG-DGFFS-DGEFFS, el cual dá cuenta de la evaluación realizada al respecto;

Que, mediante Oficio N° 1014-10-AG-DVM-DGAA-26884-10 del 09 de agosto del 2010, se comunica a la empresa titular del proyecto, que la realización de una audiencia pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera, constituye requisito indispensable para la certificación ambiental del Sector Agrario;

Que, mediante Carta N° 544-10-AG-DVM-DGAA-26884-10 de fecha 11 de agosto del 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales remite al titular del proyecto, la Observación Técnica N° 200-10-AG-DVM-DGAA-DGA, relacionada al resultado de la evaluación realizada correspondiente al Primer Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera;

Que, con fecha 26 de agosto del 2010, se llevó a cabo la audiencia pública referida al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera, en la hacienda La Calera ubicada en la localidad de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, cuyos resultados constan en el Informe N° 223-10-AG-DVM-DGAA-DGA-26884-10;

Que, mediante Carta N° 10 LA CALERA del 01 de setiembre del 2010, la empresa titular del proyecto, remitió el segundo levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera;

Que, mediante Memorando N° 777-10-AG-DVM-DGAA-26884-10 de fecha 01 de setiembre del 2010, se remite a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, el segundo levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera, para que emita opinión al respecto;

Que, mediante Oficio N° 0996-2010-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 07 de setiembre del 2010, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre remite el Informe N° 2853-2010-AG-DGFFS-DGEFFS, el cual da cuenta del levantamiento de observaciones por parte de la empresa titular del proyecto;

Que, con Informe N° 236-10-AG-DVM-DGAA-DGA, la Dirección de Gestión ambiental Agraria, opina que el titular del proyecto ha levantado todas las observaciones que fueron formuladas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera, recomendando se expida la resolución de aprobación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 63° y 64° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera, de la Empresa La Calera S.A.C., elaborado por la consultora ECO CONSULT PERÚ S.A.C.

**Artículo 2°.-** La Empresa La Calera S.A.C., queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera, y en la documentación complementaria que sustenta el levantamiento de observaciones y que forma parte del mencionado Estudio; a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación del plan de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental y plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean satisfechas.

REPUBLICA DEL PERU

**Artículo 3°.-** La Empresa La Calera S.A.C., en su calidad de titular del proyecto, queda obligada a:

3.1 Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura toda actividad diferente a las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera de la Empresa La Calera S.A.C.

3.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, copia de los resultados del monitoreo especificados en el Plan de Manejo Ambiental (Programa de Monitoreo Ambiental), considerando los parámetros y cronograma propuestos.

3.3 Brindar las facilidades a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, para las acciones de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera.

3.4 Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, así como la protección de las poblaciones aledañas, restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como el mejoramiento del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.

3.5 Garantizar que las actividades del proyecto no alteren la calidad del agua superficial ni subterránea en el área de influencia del proyecto.

3.6 Asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos, para evitar efectos adversos y/o alteración a los recursos naturales en el área de influencia del proyecto.

3.7 Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente.

3.8 Capacitar a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

3.9 Comunicar previo al desarrollo de actividades, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera de la Empresa La Calera S.A.C., a fin de obtener la opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura.

**Artículo 4°.-** Los derechos de uso de aguas que se requiera en la ejecución del proyecto, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Artículo 5°.-** Los derechos de propiedad de las tierras se regirán por la normatividad que los regula.

**Artículo 6°.-** La Empresa La Calera S.A.C., asume el compromiso de cumplir y exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera y en el levantamiento de observaciones e información complementaria, en especial de los compromisos de carácter ambiental y a la conservación de los recursos naturales renovables.

**Artículo 7°.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera no exceptúa a la Empresa La Calera S.A.C., titular del proyecto, de cumplir con la presentación del expediente administrativo ante las autoridades competentes, para gestionar las autorizaciones de uso de agua, desbosques, entre otros, según procedimientos establecidos en normatividad específica, de alcance nacional, regional y/o local.

**Artículo 8°.-** El incumplimiento de los compromisos establecidos tanto en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Biodigestores La Calera de la Empresa La Calera S.A.C.como en los artículos precedentes, será causal para dejar sin efecto la presente Resolución Directoral.

Esta condicionalidad y término responde a que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, según lo dispone la segunda parte del numeral 2.1, artículo 2° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Principio Precautorio, establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

**Artículo 9°.-** La presente Resolución Directoral se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,

**Ing. Antonieta Noli Hinostroza**
Directora General de Asuntos Ambientales (e)